REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AGENCIAS EN DERECHO: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor FABIO JOSÉ VILLANUEVA GALARZA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y OTROS. Radicación No. 19-001-31-05-001-2018-00258-01.

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., partes demandadas, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

FÍJENSE a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., partes demandadas, y a favor del demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso laboral instaurado por el señor Fabio José Villanueva Galarza, en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. ($908.526.oo),** a cargo de cada una de estas entidades, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, que deberá ser tenida en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 1887 del 5 de agosto de 2016, ordinal 7, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
742510b79ec6ac5526eed720d5700de636c83352c0e8cdaf23d4597203d13bea
Documento generado en 18/02/2021 03:30:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica